

# Los cambios institucionales en el Banco Central del Ecuador

Luis Rosero M.<sup>1</sup>

*Un cambio fundamental en la institucionalidad estatal está definido por el papel que se le ha asignado al Banco Central. La constitución del 2008 y la nueva legislación financiera, restaron su poder e influencia al suprimir su autonomía. En la nueva estructura estatal, la institución dominante es el Ministerio Coordinador de la Política Económica. Bajo las condiciones de la dolarización, con la pérdida del manejo de la política monetaria y cambiaria, el Banco Central cumple un rol de financiamiento del crecimiento económico.*

## Introducción

**E**n las décadas de los ochenta y noventa del siglo XX se aplicó en América Latina, así como en el país, una estrategia económica basada en el postulado económico ortodoxo que, en lo fundamental, propone un modelo de desarrollo basado en las exportaciones, reformas estructurales y política económica en función de los planteamientos del Consenso de Washington (Ibarra, 2009). Entre las principales propuestas de este enfoque están la preeminencia del mercado para alcanzar el equilibrio económico, la reducción de la participación del Estado en la economía y la apertura económica.

Las reformas estructurales<sup>2</sup> fundamentalmente fueron a políticas e instituciones tales como las reformas del Estado, reformas tributarias, reformas en el mercado de trabajo, liberalización financiera, apertura comercial y privatizaciones (Lora, 2001), muchas de las cuales se aplicaron en el país. Buena parte de los planteamientos de la estrategia económica ortodoxa se incorporaron en la Constitución de 1998 a fin de que se mantengan permanentemente.

En respuesta a esa estrategia económica, el gobierno actual presidido por Rafael Correa, determina, en lo económico, una nueva estrategia de desarrollo, una fuerte participación del estado en la economía y una política econó-

---

1 Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil

2 Impulsadas por el Banco Mundial y apoyadas por el FMI y el BID como parte del condicionamiento cruzado en los créditos externos que conceden estas instituciones.

mica, de corto plazo, donde la prioridad pase de la estabilidad de precios a una política que preserve el empleo, disminuya la volatilidad del crecimiento y mayor equidad. El modelo de desarrollo propuesto depende de fuerzas internas y de la acumulación de capital físico, tecnológico, humano y social (Correa, 2004).

Como crítico de la corriente neoliberal, el gobierno ha planteado una profunda reforma económica para aplicar este enfoque heterodoxo, lo cual ha implicado cambios institucionales, muchos de los cuales se encuentran en la nueva Constitución, vigente desde octubre de 2008, y en leyes aprobadas así como otras normas legales que están siendo discutidas por la Asamblea Nacional.

Una parte de la reforma económica propuesta por el gobierno es la referente a la política monetaria, crediticia y financiera, que está relacionada con una amplia reforma financiera en la que se readecua el papel del Banco Central, lo que ha implicado cambios institucionales significativos que constan en la nueva Constitución. En este artículo se hace una breve revisión de estos cambios en dichas políticas que implican una redefinición de funciones del Banco Central del Ecuador (BCE).

### **Antecedentes**

Como parte de las reformas estructurales, aplicadas en América Latina, se propugnó la autonomía de los Bancos Centrales (Ibarra, 2009), a fin de que

cumpla con el objetivo principal de controlar la inflación y mantener la estabilidad de la moneda. En el país, dicha autonomía fue consagrada en la Constitución de 1998 que en su art. 261 señalaba “El BCE, persona jurídica de derecho público con autonomía técnica y administrativa, tendrá como funciones establecer, controlar y aplicar las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del Estado y, como objetivo, velar por la estabilidad de la moneda.” Para cumplir con este objetivo, se le otorgó autonomía en el manejo de dichas políticas lo que se enmarca dentro de la reforma estructural del Estado entre 1983 – 2000.

En el artículo siguiente, la Constitución de 1998, determinaba que el Directorio del BCE estaba compuesto por cinco miembros propuestos por el Presidente de la República y designados por la mayoría de los integrantes del Congreso Nacional.<sup>3</sup> Con esto, se suplanta a la Junta Monetaria, que dictaba regulaciones, la cual fue un organismo colegiado compuesto por representantes del sector público y privado.

La mayoría de los teóricos y expertos ortodoxos en Banca Central sostiene que la autonomía de éste puede contribuir a la estabilidad de la moneda, disminuir las presiones políticas para incentivar la economía por arriba de su potencial y eliminar la posibilidad del financiamiento del déficit fiscal. Entre las precondiciones para dicha autonomía están el consenso sobre el control de la inflación, finanzas públicas sanas, un nivel

---

3 El primer Directorio del BCE estuvo conformado por el Dr. Luis Jácome H. (Presidente), Ec. Modesto Correa San Andrés, Dr. Patrick Barrera, Ec. Ana Lucía Coronel e Ing. Joseph Montgomerly

de deuda interna sostenible, buena reputación y credibilidad de la institución.<sup>4</sup>

Algunos autores sostienen que la autonomía de los bancos centrales se justificaba porque ésta genera un mejor desempeño económico. Pero su independencia, más bien es un tema de economía política y los institutos emisores en general han seguido las recomendaciones de política de los organismos internacionales (Correa, 2009).

Con la adopción de la dolarización en el año 2000 se dictan reformas a la ley de Régimen Monetario y a los estatutos para adecuar las funciones del BCE al nuevo esquema monetario cambiario. A mediados del año 2001 se expide el nuevo Estatuto del BCE<sup>5</sup> en el que se define como su misión.

“Promover y coadyuvar a la estabilidad económica del país, tendiente a su desarrollo, para lo cual deberá: realizar el seguimiento del programa macroeconómico; contribuir en el diseño de políticas y estrategias para el desarrollo de la nación; y, ejecutar el régimen monetario de la República, que involucra administrar el sistema de pagos, invertir la reserva de libre disponibilidad y, actuar como depositario de los fondos públicos y como agente fiscal y financiero del Estado”. Como visión se planteaba vigilar y promover la coherencia de la gestión macroeconómica y financiera para co-

adyuvar al desarrollo económico sostenido del país. En este sentido deberá potenciar sus funciones como agente financiero de la Nación, monitorear y vigilar la liquidez de la economía, precautelar la sustentabilidad de la balanza de pagos y convertirse en el principal centro de investigaciones económicas del país.”<sup>6</sup>

En dicho estatuto también se definían los objetivos del BCE: procurar la estabilidad macroeconómica, participar en la elaboración del programa macroeconómico y efectuar su seguimiento, definir los objetivos de crecimiento y desarrollo económico de largo plazo del país, administrar la Reserva Monetaria de Libre Disponibilidad, promover el buen funcionamiento del sistema de pagos, actuar como depositario oficial y agente financiero del Estado, preservar el patrimonio cultural del país y desarrollar programas de beneficio socio marginal.

Sin duda que, en el Estatuto del BCE de 2001, el ex instituto emisor excedió los objetivos y funciones establecidas en la Constitución de 1998 y eso queda muy claro cuando en una publicación se señala: “Pero además tiene la responsabilidad legal de velar por mantener la sostenibilidad y viabilidad de largo plazo del modelo económico y otorgar a la sociedad una visión de futuro creíble que tanta falta ha hecho en nuestro país.

4 Banco de México, “Autonomía del Banco Central y conducción de la Política Monetaria: la experiencia de México”, Ciclo de Conferencias de Banca Central, Banco Central del Ecuador, Junio 7 de 2007, [www.bce.fin.ec](http://www.bce.fin.ec)

5 Decreto Ejecutivo No. 1589 del 13 de Junio de 2001, Presidencia de Gustavo Noboa.

6 Banco Central del Ecuador, Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador, BCE, Reimpresión Enero de 2006, Quito, Ecuador.

En efecto, el desarrollo del Ecuador y el fortalecimiento del esquema monetario vigente demanda una serie de reformas estructurales, institucionales y legales que fortalezcan el aparato productivo. En este sentido, el Banco Central presentó al país el documento titulado “Propuesta de plan estratégico de desarrollo de largo plazo (Agenda Económica de Desarrollo)”<sup>7</sup>

En la mencionada Agenda Económica se plantean cuatro pilares: productividad y competitividad, inserción en la economía globalizada, crecimiento económico y la nueva arquitectura financiera, en las que se hacen una serie de propuestas. En otras palabras, el BCE se había convertido en un organismo de planificación nacional, diseñador de políticas económicas y además se atribuyó el adjetivo del “tercero confiable en la economía”<sup>8</sup> o sea, el criterio técnico económico más adecuado frente a los planteamientos del sector público y privado.

La acción del BCE, en determinadas etapas, ha sido muy cuestionada como por ejemplo, el manejo de la política cambiaria de 1999 y la concesión de créditos de emergencia a la banca en la crisis de ese año, “después de la crisis de 1999 solo una institución pública salió más próspera que nunca, pese a ser una de las grandes culpables de la crisis, el BCE. ...entre agosto de 1998 y febrero de 1999, el BCE otorgó créditos de liquidez

a los bancos privados por aproximadamente 900 millones de dólares, los cuales, al no poder ser pagados fueron cubiertos con activos reales, por lo que el BCE pasó a ser propietario del Banco del Pacífico y de una serie de bienes, entre ellos los más modernos edificios del Ecuador. Recordemos también que entre marzo de 1999 y enero de 2000 el BCE compró con emisión inorgánica 1.400 millones de dólares en bonos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Hasta el año 2005, la mayoría de esos bonos seguían en poder del Banco Central, aumentando ilegalmente la deuda pública del Gobierno Central, incrementando artificialmente el déficit presupuestario y haciendo del BCE administrador de una inmensa cantidad de recursos con absoluta discrecionalidad”.<sup>9</sup>

Pero además, ha sido criticada la participación del BCE en la renegociación de la deuda externa, su incidencia en la elaboración de leyes como la Ley de Transformación Económica (Trole I), Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana (Trole II), etc., su influencia en otras instituciones como en el Ministerio de Economía y Finanzas en el período 2000 – 2006, su alineamiento con las políticas de organismos internacionales, etc. En síntesis, se convirtió en una organización todopoderosa que incidía fuertemente en las decisiones económicas de los gobiernos.

7 Banco Central del Ecuador, “El Banco Central del Ecuador”, Dirección de Imagen Corporativa, BCE, Febrero de 2004.

8 Banco Central del Ecuador, “La dolarización en el Ecuador. Un año después”, Publicaciones Económicas, Marzo de 2001.

9 Rafael Correa “La crisis de 1999 y sus secuelas” en *Ecuador de Banana Republic a la No República*, Random House Mondadori, Bogotá 2009.

Hasta Septiembre de 2008 el BCE tenía autonomía para el manejo de la política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera y hasta diciembre de 2007 el BCE seguía calculando la tasa de interés activa como un promedio del sistema financiero más un 50% de dicha tasa, o sea por el mercado del dinero.

### Los cambios institucionales en el BCE

Un paso inicial respecto a la independencia técnica del BCE, comenzó con Decreto Ejecutivo 117-A, de 15 de Febrero de 2007, mediante el cual se crearon los Ministerios Coordinadores a los que se asignaron algunas entidades a ser coordinadas. Inicialmente, al Ministerio Coordinador de la Política Económica se le asignó el Ministerio de Finanzas, Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, la banca pública y la AGD. Después con sucesivos decretos presidenciales se fueron agregando la Superintendencia de Bancos, el BCE, el Banco del Pacífico y Corporación de Seguros de Depósito.<sup>10</sup>

Con esta decisión, si bien el BCE, hasta Octubre de 2009, en lo formal tenía independencia técnica y administrativa quedó bajo la tutela del Ministerio de Coordinación de Política Económica que orientaba ciertas decisiones que tomaba el Directorio del BCE. Dicho ministerio comenzó a convertirse en el diseñador, seguidor y evaluador de la política económica del gobierno. En otras palabras, la institución pública más importante y rectora en el área económica.

Pero los cambios institucionales más

importantes relacionados con el BCE se incluyen en la Constitución de 2008, en la que se redefinen los objetivos de la política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera orientándolos principalmente a suministrar medios de pago, establecer niveles de liquidez global que garanticen seguridad financiera, orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión para el desarrollo del país y promover relaciones entre tasas de interés activas y pasivas que estimulen el ahorro nacional y financiamiento a sectores productivos.

También la Constitución establece que el Ejecutivo formulará dichas políticas y el BCE las ejecutará. Con ésta última frase, se determina que el BCE deja de ser autónomo y las decisiones respecto a las políticas señaladas las toma el Ejecutivo.

En la Ley Reformativa a la ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 40 del 5 de Octubre de 2009, se reafirma lo anterior estableciéndose que el BCE tendrá como funciones instrumentar, ejecutar, controlar y aplicar las políticas monetarias y como objetivo velar por la estabilidad de la moneda.

Este es un paso inédito, pues los organismos internacionales y la teoría económica ortodoxa, como se ha señalado, plantean la necesidad de la independencia del Banco Central para que cumpla con el objetivo de mantener la estabilidad de la moneda y la credibilidad de las autoridades económicas, sobre todo cuando son emisores. Es importante sub-

10 Para las dos últimas instituciones ver Decreto Ejecutivo No. 221 de Enero 14 de 2010.

rayar que las funciones de un BCE cambian dentro de un esquema de dolarización. Este es un tema que requiere análisis teórico y discusión en cuanto a las ventajas y desventajas del manejo de dichas políticas sin autonomía del BCE y con un esquema de dolarización.

Una de las ventajas es la coherencia que podría proporcionar a la política económica al integrar en su diseño a las políticas monetaria, cambiaria, crediticia y financiera con toda la política económica. La desventaja puede estar relacionada con la credibilidad en estas cuatro políticas y a la institución, principalmente en lo referente a la elaboración de estadísticas económicas y estudios.

En la misma reforma, se cambia la estructura del Directorio del BCE que pasa a estar conformado por tres ministros, un delegado de las instituciones financieras de desarrollo, el Secretario de SENPLADES y un delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente. Entre las facultades que se le otorga a dicho Directorio esta diseñar y presentar propuestas sobre las políticas de su competencia, establecer sistemas de seguimiento y gestión económica, informar sobre deuda pública, asesorar al Ejecutivo respecto a la política económica, regulación de las tasas de interés y ejercer la supervisión y dictar las reglas de funcionamiento del sistema de pagos. Esto significa que el diseño de las políticas señaladas estará a cargo del Presidente de la República a través del Directorio del BCE.

Otro aspecto importante, fue la reforma planteada en la Ley de Creación

de la Red de Seguridad Financiera<sup>11</sup>, mediante la cual los Bonos del Estado de la Ley 98-17, en poder del BCE, emitidos de acuerdo a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en poder del BCE, deben ser vendidos al Ministerio de Finanzas con un descuento del 100%. En otras palabras, se elimina la deuda de este organismo con el BCE por los créditos que dio a los bancos con problemas de liquidez en 1999, por los cuales el Ministerio de Finanzas emitió Bonos del Estado que fueron entregados a la AGD, los que a su vez fueron comprados por el BCE.

### **La acción del BCE en el nuevo marco institucional**

Antes de los cambios institucionales señalados, el gobierno de Correa planteó reformas en cuanto a la determinación de las tasas de interés y del costo financiero del crédito mediante la Ley de Costo Máximo Efectivo del Crédito, aprobada en Julio de 2007. Con esa ley se elimina el cobro de comisiones en las operaciones de crédito de manera que solo la tasa de interés refleje el costo financiero del mismo. También se estableció segmentos y subsegmentos de crédito con tasas de interés diferenciadas. Sin embargo, se continuó con el esquema de determinación de las tasas activas calculadas como un promedio del sistema financiero más el 50% de éste. Lo que implicaba que, en un mercado financiero oligopólico, eran los grandes bancos los que determinaban las tasas de interés.

---

11 Publicada en el tercer suplemento del R. Oficial No. 498 de diciembre 31 de 2008.

Sin embargo, en Diciembre de 2007, el Tribunal Constitucional declara a la mayoría de los artículos de la ley señalada como inconstitucionales y, en cuanto a la tasa de interés, facultó al Directorio del BCE que establezca el Sistema de Tasas de interés de acuerdo al art. 22 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado.

Con la Regulación 153, de 28 de Diciembre de 2007, el Directorio del BCE determinó el sistema de tasas de interés basada en un esquema con tres tasas importantes: la tasa de interés activa referencial (promedio ponderado del sistema), tasa pasiva referencial (igual a la tasa de interés activa efectiva referencial para el segmento comercial corporativo) y la tasa de interés activa efectiva máxima que corresponderá a la tasa promedio ponderada en cada segmento, multiplicada por un factor a ser determinado por el Directorio del BCE.<sup>12</sup> En otras palabras, pasamos de una política de las tasas de interés establecidas por el mercado oligopólico a una política de tasas de interés discrecional.

Con esta política se cumple con lo planteado en la Constitución sobre política monetaria, respecto a promover relaciones entre tasas de interés activas y pasivas que estimulen el ahorro nacional y financiamiento a sectores productivos. Desde enero de 2008, el Directorio del BCE siguió una política de reducción de las principales tasas activas máximas y, éstas comenzaron a reflejar el costo fi-

nanciero del crédito, una vez que se eliminaron las comisiones bancarias.

Para cumplir con lo establecido en la Constitución respecto a establecer niveles de liquidez global que garanticen seguridad financiera, el Directorio del BCE dictó, el 29 de Mayo 2009, la regulación No. 188, con la que se crean las reservas mínimas de liquidez por las cuales se obligó a las instituciones del sistema financiero a mantener recursos líquidos. Estas reservas podrían mantenerse en depósitos, títulos públicos, caja, títulos valores y depósitos y valores en el exterior. Esta medida estaba orientada a los bancos para que mantuvieran cierto nivel de liquidez a fin de poder enfrentar cualquier riesgo de liquidez que podría derivarse por efecto de la crisis financiera internacional o por situación interna.

Pero en la misma fecha, dicho Directorio dictó la Regulación No. 189 que crea el coeficiente de liquidez doméstica, mediante el cual hasta fines de agosto de 2009, los intermediarios financieros estaban obligados a mantener 45% de sus recursos en el país. El propósito de esta medida era obligar a la banca a repatriar los recursos que habían captado en el país, a fin de que se canalicen créditos. Sin embargo, esto último no se cumplió pues la banca, dada la crisis financiera internacional, prefirió mantener altos niveles de liquidez en vez de otorgar más financiamiento.

Las reformas institucionales en el BCE continuaron profundizándose para cumplir con lo establecido en la Consti-

12 Regulación No. 153 del Directorio del BCE aprobada el 28 de Diciembre de 2008.

tución. El 7 de Agosto del 2009, el Directorio del BCE dicta la Regulación No. 197, que establece que las entidades del sector público no financiero únicamente podrán invertir en las instituciones financieras públicas y el BCE fijará la tasa pasiva máxima de inversión de las instituciones financieras públicas en el sistema financiero privado y del IEES. Lo primero es una política de Estado, incluida en el art. 299 de la Constitución, mediante la cual los recursos del sector público no financiero se manejarán e invertirán en la banca pública. La fijación de las tasas de interés de las inversiones del sector público se estableció a fin de no presionar al alza la tasa de interés pasiva del mercado y, en consecuencia, de la tasa de interés activa de mercado, que a su vez incidían en el costo financiero de la deuda pública interna.

Otro aspecto fundamental sobre los cambios institucionales en el BCE, está relacionado con la inversión doméstica de la Reserva Monetaria Internacional (RMI). En la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado<sup>13</sup> se define la Reserva Internacional de Libre Disponibilidad (RILD) como la posición neta en divisas, DEG, la posición líquida de reserva en organismos internacionales y en ALADI, las inversiones en instrumentos financieros en moneda extranjera emitidos por no residentes, el valor en divisas del oro monetario y no monetario. De esta manera, la RILD está constituida principal-

mente por los activos internacionales netos.

En la misma ley, se estipula que, dentro del Balance General del BCE, se crean los sistemas de canje, de reserva financiera, de operaciones y otras operaciones. El propósito fundamental para justificar este esquema era que los pasivos del BCE sean respaldados por la RILD.

En la ley mencionada se faculta al BCE para que invierta la RMI garantizando seguridad, liquidez y rentabilidad, de acuerdo a las políticas que dicte el Directorio del BCE.<sup>14</sup>

La política de inversión de la RILD del BCE consistía en realizar inversiones en activos financieros externos que eran colocados en bancos del exterior y organismos internacionales contando con una calificación de riesgo de aquellos activos.

Los recursos de la RILD provienen de los cuatro sistemas señalados que en su pasivo registran: para el sistema de canje, las especies monetarias emitidas; el de reserva financiera incluye los depósitos de las instituciones públicas y privadas en el BCE; el de operaciones, registra los depósitos del sector público no financiero y de particulares en el BCE y otras obligaciones financieras del BCE, incluyendo aquellas con instituciones monetarias y financieras internacionales y, el de otras operaciones, comprende el resto de cuentas, que además abarca el

13 Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el suplemento del R. Oficial No. 198, de Enero 26 de 2006.

14 Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el suplemento del R. Oficial No. 198, de Enero 26 de 2006. Art. 39.

patrimonio y las cuentas de resultados del BCE.

En este sentido, la inversión de la RILD que hacía el BCE en el exterior eran principalmente recursos del sector público y privado.

Con la finalidad de que parte de las RILD pueda invertirse en el mercado interno, el Directorio del BCE dicta la Regulación No. 200, del 24 de Septiembre del 2009, que faculta al BCE a invertir el ahorro público que lo define como los pasivos y patrimonio del sistema de operaciones y sistema de otras operaciones del balance general del BCE. O sea que, los recursos de la inversión de una parte de la RILD, provendrían principalmente de los depósitos del sector público no financiero y de particulares. Según esta regulación, se crearon dos portafolios de inversión: de Liquidez Doméstica y el de Inversión Doméstica para el Desarrollo. El primero de corto plazo y el segundo de mediano y largo plazo. En dicha regulación se establece que el Gerente General del BCE debe presentar el plan semestral de captaciones e inversiones domésticas así como ejecutar la estrategia de inversión y el Directorio del BCE emitir las políticas de éstas; se crea el Comité de Inversión Doméstica que debe definir la estrategia de inversión.<sup>15</sup>

Previamente, en la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera<sup>16</sup>, de Diciembre de 2008, se reforma la ley de Régimen Monetario y Banco del Estado disponiendo que en el activo del Sistema de Operaciones del Balance General del BCE, deben constar inversiones en ins-

trumentos financieros remitidos por residentes, los cuales no forman parte de la reserva de libre disponibilidad. Implícitamente podría entenderse que los recursos que respaldan al tercer y cuarto balance del BCE dejarían de ser parte de la RILD.

La decisión de que parte de la RILD sea invertida en el mercado doméstico es una decisión trascendental y nos lleva a la discusión del papel de las reservas internacionales. En un país con moneda nacional estas reservas sirven para defender su moneda, enfrentar shocks externos y mantener la estabilidad financiera externa. En un país dolarizado, no existen estas reservas y el papel que cumplen las RILD es básicamente para cubrir necesidades de liquidez, atender la emisión de cartas de crédito del sector público y demanda de moneda fraccionaria. La decisión tomada cumple con uno de los objetivos establecidos en la Constitución para la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera referente a orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida del país.

Los depósitos del sector público no financiero forman parte de los recursos de este sector, los cuales fueron incluidos como parte de la RILD cuando en el año 2000 se adoptó la dolarización. Los depósitos de los particulares, son menores, y corresponden a embajadas, organismos internacionales no financieros y a la Corporación de Seguro de Depósito. En términos técnicos éstos no serían parte del RMI, por lo que se adoptó una

15 La Regulación 001-2009 elimina estos dos requisitos para la inversión doméstica de la RILD.

16 Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de Diciembre de 2008.

decisión audaz de invertirlos para financiar inversión doméstica y no seguir colocando toda la RILD en los países desarrollados. En el fondo, se trata de una gestión de tesorería, una reingeniería financiera, de forma que los recursos de dicho sector que no son de corto plazo, en función de su flujo de caja, sean utilizados para financiar proyectos de más largo aliento.

Con esta decisión, fue posible que el Gobierno anunciará la inversión de 865 millones de dólares en valores emitidos por la Banca Pública y el Banco del Pacífico con recursos del ahorro público (depósitos del sector público no financiero) que a su vez los canalizarían a obras de gobiernos locales, refinanciamiento de cartera a mayor plazo y menor tasa, líneas de crédito hipotecario, a constructores y a otros rubros, tal como fue publicado en la página web de la Presidencia de la República.<sup>17</sup> En otras palabras, usar el ahorro público para financiar la inversión interna a través de la banca pública y reactivar la economía con recursos del sector público para enfrentar los efectos de la crisis financiera internacional.

El BCE además continuará con las funciones operativas y técnicas como son las de administrar el sistema de pagos, proveer de especies monetarias, realizar estudios económicos, etc.

## Conclusiones

La amplia reforma financiera institucional o, como algunos llaman, la nueva

arquitectura financiera interna, ha implicado hasta el momento quitarle el poder e influencia del BCE y dejarlo como un simple ejecutor de las políticas monetaria, crediticia y financiera. Lo mismo ha ocurrido con el Ministerio de Finanzas (antes de Economía y Finanzas) que se ha convertido en el administrador del presupuesto fiscal. En cambio, se ha convertido en la institución fuerte en el manejo de la economía el Ministerio Coordinador de la Política Económica.

Las reformas a los objetivos de política monetaria, crediticia y financiera, incluidas en la nueva Constitución, constituyen un paso audaz en la regulación financiera, las que están orientadas al financiamiento del crecimiento económico.

Con estas nuevas directrices el BCE cumple las funciones de regulación de las tasas de interés, control de la liquidez doméstica, inversión de parte de la RILD en el mercado doméstico y abastecimiento de especies. Son reformas para adecuar la acción del BCE en un esquema de dolarización donde se pierde el manejo de la política monetaria y cambiaría. Con ello se busca inducir a los intermediarios financieros para que traigan los recursos captados en el país y los coloquen en crédito en el mercado interno a un costo financiero razonable, y, por otro lado, utilizar el ahorro público (parte de la RILD) para el financiamiento de proyectos de inversión, a fin de incentivar el crecimiento económico. Sin duda, algunas de estas medidas afectan a la banca pero favorecen a los sectores

productivos y fortalecen la fuente de recursos de la banca pública y apuntalan su función como banca de desarrollo. La discusión está en la sostenibilidad de estas medidas.

Desde el punto de vista de la economía ortodoxa estas medidas son inconvenientes, porque suponen que se están malgastando las reservas internacionales.<sup>18</sup> Si hay algunos riesgos que deben ser analizados y discutidos desde una óptica distinta repensando la función del BCE en un esquema de dolarización. Además es necesario discutir sobre otros aspectos de la reforma financiera que el gobierno está diseñando.

## Bibliografía

Correa, Rafael

2004 *Vulnerabilidad de la Economía Ecuatoriana*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Quito, Ecuador.

Correa, Rafael

2009 Random House Mondadori, Bogotá, Colombia.

Ibarra, David

2009 "El Neoliberalismo en América Latina" en Samuel Lichtenssztejn (compilador), Universidad Veracruzana, Veracruz.

Lora, Eduardo

2001 *Reformas Estructurales en América Latina: Que se ha reformado y como medirlo*, documento de trabajo, BID.

*Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador.*

---

18 Mauricio Pozo, "Dilapidación de las reservas", artículo publicado en el diario Hoy, en la edición del 21 de Diciembre del 2009.